

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.”

CAÑASGORDAS

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. **901.703.113-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS CADAVID MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.628**, Presentó solicitud No. 160-34-01.52-5699 del 11 de octubre de 2023, en la cual requiere **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME** - ubicado en el predio **LA PALMERA**, ubicado en el Km 18+412 de la vía Uramita- Peque, con un volumen de material a disponer de 18.511,48 M³, ubicado en el predio **LA PALMERA**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 007-1577 localizado en Km 18+412 de la vía Uramita- Peque del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **LA PALMERA**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 007-1577, localizado Km 18+412 de la vía Uramita- Peque, Departamento de Antioquia es propiedad del señor **LUIS ALFONSO GIRALDO DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía **15.286.660**, quien suscribió **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** fechado el 03 de junio de 2023, a favor del **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. **9011703113-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS CADAVID MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.628**.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO PARA AUTORIZACION PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES ESTERILES – ZODME** Km 18+412 de la vía Uramita- Peque, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que el **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. **901.703.113-1**, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-8412 del 11 de octubre de 2023, mediante comprobante de ingreso No 2378 de 30 de octubre de 2023, la suma de dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos M/L (\$2.267.960), correspondientes a la tarifa de servicios técnicos y ciento ochenta y dos mil doscientos mil pesos M/L (\$182.200) por concepto de los derechos de publicación, para un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L (\$2.450.160)**; de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME**, ubicado en el predio **LA PALMERA**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 007-1577 localizado en Km 18+412 de la vía Uramita- Peque del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, a favor del **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. **901.703.113-1**.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **160-16-51-32-0073-2023**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar al **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit. **901.703.113-1**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

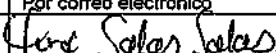
ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la alcaldía, del municipio donde se encuentra el predio y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Uramita.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johanna Quintero Mejía	Por correo electrónico	8/11/2023
Revisó	Yury Banesa Salas		10/11/2023

Exp. 160-16-51-32-0073-2023